



Radicado: D 2024070001580

Fecha: 02/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45 se expresa: Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante el Decreto N° **2024070000738**, del 07 de febrero de 2024, en el artículo cuarto, fila 85, se nombró a una Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana - Rural, como se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
70529863	FREINER ANDRES MARMOLEJO PALENCIA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA – MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACION	SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SAN JUANCITO	C. E. R. SAN JUANCITO	17138	CORDOBA GOMEZ GRACIELA 39321854 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En atención a que mediante Resolución **2023060211324** del 12 de septiembre de 2023, por medio del cual se fusionan el **C.E.R. SAN JUANCITO** con todas sus sedes y el **C. E. R. SIETE VUELTAS** con todas sus sedes, y se crea la **I.E.R. SIETE VUELTAS**, del municipio de **SAN JUAN DE URABA**, del Departamento de Antioquia, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2024070000738**, del 07 de febrero de 2024, en el artículo cuarto, fila 85, en el sentido de indicar que su nombramiento es como se describe a continuación y no como allí se expresó:

“

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
70529863	FREINER ANDRES MARMOLEJO PALENCIA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA – MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACION	SAN JUAN DE URABÁ	I.E.R SIETE VUELTAS	C. E. R. SAN JUANCITO	17138	CORDOBA GOMEZ GRACIELA 39321854 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

“

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo cuarto del Decreto N° **2024070000738**, del 07 de febrero de 2024, fila 85, en el sentido de indicar que su nombramiento es como se describe a continuación:

“ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relaciona, quien se desempeñará en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día 15 enero de 2024:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
70529863	FREINER ANDRES MARMOLEJO PALENCIA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA – MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACION	SAN JUAN DE URABÁ	I.E.R SIETE VUELTAS	C. E. R. SAN JUANCITO	17138	CORDOBA GOMEZ GRACIELA 39321854 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Docente **FREINER ANDRES MARMOLEJO PALENCIA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


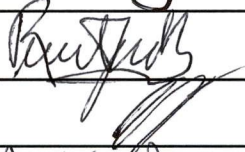



ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto N° **2024070000738**, del 07 de febrero de 2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		01-04-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		22-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		22-3-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		7-3-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <p align="right">  SB </p>			

010424